

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA “REURBANIZACIÓN DE BARRIADA
DE LOS OLIVILLOS”**

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D.Juan Carlos Ruix Boix, con DNI 32.051.843-D, Alcalde del Ayuntamiento de San Roque (NIF P1103300H), actuando en nombre y representación de dicha entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artºs 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artº 47.1, 2.a), son Convenios, entre otros,

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	1/15



aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artº 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en sus D.A. Octava, y en idéntico sentido en el artº 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artºs 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, R.O.F.J.E.L en su artº 3 y el RDLg 781/1986 TRRL en su artº 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Quinto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artºs 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artº, 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 12 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el artº 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	2/15



anteriores.

Sexto.- El Ayuntamiento de San Roque en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/1532A/76215, a favor del Ayuntamiento de San Roque para la financiación de la actuación denominada “Reurbanización Barriada Olivillos”, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias.

2. La actuación subvencionada, según Documentación Técnica remitida por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 248.199,17 €, IVA incluido, un plazo de ejecución de 6 meses, y consiste en reurbanización de la barriada de los Olivillos. Dicha barriada se trata de un conjunto residencial compuesto por 500 viviendas sociales edificadas en la década de los 70 donde el Ayto de San Roque junto con la Diputación de Cádiz viene ejecutando en los últimos años obras de reurbanización para sustituir las antiguas redes de infraestructuras y los pavimentos de los viarios interiores que se encuentran en muy mal estado. El ámbito de actuación comprende un espacio aproximado de 2.000 m2 consistente en distintos niveles, pavimentado en hormigón en masa. Los desniveles están resueltos con escalones y algunas rampas que no cumplen la normativa actual.

La actuación se vertebra sobre dos ideas principales: la primera, generar un vial principal, libre de obstáculos, dotándolo de accesibilidad para el mantenimiento y dotaciones de seguridad que en la actualidad no tiene; y segunda, dotar a la capilla de la barriada de un protagonismo del que adolece, creándose para ello una plataforma de un solo nivel que será el inicio/fin de la galería de locales comerciales.

3. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente el Presupuesto de

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	3/15



la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2021, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 23 de junio de 2021.

4. La subvención reconocida se imputa a la aplicación presupuestaria 01/1532A/76215 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, proyecto 2021/2/PRESI/21/1. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato. Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del proyecto, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de San Roque se compromete a lo siguiente:

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual «*En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.*»

- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	4/15



-A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

-Por otra parte, el Ayuntamiento de San Roque deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Asimismo, el Ayuntamiento de San Roque se compromete a justificar la realización de la actuación subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

-El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, para la tramitación del expediente de contratación y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida:

1.1. Toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

1.2. Además en los supuestos de obra, la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artº 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, artº 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y RD 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

-Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de contratación administrativa según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia y seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

-No estar incurso en procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario,

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	5/15



el Ayuntamiento de San Roque deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Quinta.- Plazo de ejecución.

1. La actuación deberá estar ejecutada y recepcionada en todo caso antes del día 31 de agosto de 2022.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

Sexta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

A) Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100 % del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, según se detalla en los apartados siguientes.

B) El libramiento de la citada subvención se realizará una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del **30 de noviembre de 2021**:

- Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares o, en el caso de contratos menores, el Proyecto Técnico, todo ello debidamente firmado y aprobado por el órgano municipal correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	6/15



C) Una vez presentada la citada documentación, se procederá a decretar la resolución de reconocimiento de la obligación correspondiente. No obstante, no se procederá al pago de dicha obligación sino hasta la presentación del Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

En cualquier caso, dicha resolución de adjudicación deberá estar efectuada y remitida a esta Diputación antes del **30 de marzo de 2022**.

3. El pago de la subvención se realizará por el importe de adjudicación, hasta el límite de la subvención concedida inicialmente.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En el supuesto de la no presentación de los documentos indicados en los párrafos anteriores en los plazos establecidos, se procederá a declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

Séptima.- Justificación de la subvención.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, así como respecto a la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de titularidad propia, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención del modo previsto en el siguiente apartado.

2. La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, del Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría municipal conforme al modelo contenido en el Anexo I del presente Convenio, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente.
- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.
- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

3. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	7/15



concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar.

- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).

La acreditación de la realización del proyecto subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	8/15



1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c. Declaración de otras subvenciones o recursos recibidos para la misma finalidad, indicando su importe. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste del proyecto realizado.
 - f. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Si la documentación aportada en formato papel superase la veintena de folios, el beneficiario deberá presentar junto con ella una copia de la misma en formato electrónico, ya sea CD-ROM o PENDRIVE.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de **2021**. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actuación a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

Octava.- Modificación del convenio

Cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	9/15



subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Novena.- Incumplimiento del convenio. Reintegro y Pérdida del derecho al cobro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	10/15



Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Decimoprimera.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimosegunda.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	11/15



administrativo.

Decimotercera.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz,
La Presidenta

Por el Excmo. Ayto. de San Roque
El Presidente

Irene García Macías

Juan Carlos Ruiz Boix

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	12/15



ANEXO I

D./ DÑA _____, _____, SECRETARIO/A GENERAL/ SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____, DEL QUE ES ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A D./ DÑA _____, CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la subvención concedida se justifica, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio suscrito, mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- Certificación/es de obra acompañadas del Certificado de la resolución o acuerdo de su aprobación por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad o en el periodo correspondiente
- Certificado Final de obra, Acta de Recepción de las obras y Certificación Final de obra emitidos en los plazos establecidos según la normativa aplicable.
- Certificado Final de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	13/15



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS
U OTROS INGRESOS**

Fecha	Administración/Ente público/Entidades privadas/Otros	Importe

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de ----.

Vº Bº

Alcaldía

El Secretario/ Secretario- Interventor

Fdo.-----

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Código Seguro de Verificación	IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Fecha	13/10/2021 10:25:12
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4WH3GE5KJ7XL4NQHG47XII	Página	14/15



CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fr a.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

ALCALDE/sa-PRESIDENTE/a

Firma

Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

